



APRUEBA CONVENIO DE EJECUCIÓN DE
PROYECTO CORRESPONDIENTE A LA
CATEGORÍA DEPORTE DE COMPETICIÓN
ENTRE INSTITUTO NACIONAL DE
DEPORTES Y SERVICIO NACIONAL DE
MENORES

RES. EXENTA Nº 240

Valdivia, 06 de junio de 2011

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 3,5, 12 Nº 13,14 y 15 y demás normas pertinentes del Decreto Ley Nº 2.465, de 1979; en el Decreto Supremo Nº 356 de 1980 del Ministerio de Justicia; en la Resolución Exenta Nº 032-B del 19 de enero de 2007 y Resolución Nº 0409 de 23 de junio de 2010, ambas de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Menores; en la Resolución Exenta Nº 280 de 15 de abril de 2011 de la Dirección Regional de Los Ríos del Instituto Nacional de Deportes y en la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República

CONSIDERANDO:

- 1º Que, el Servicio Nacional de Menores es el organismo del Estado encargado de liderar, promover y fortalecer un Sistema Nacional de Protección de los Derechos de niños, niñas y adolescentes vulnerados y de responsabilización de los infractores de ley, a través de programas integrales de atención que permitan una oportuna restitución y reinserción social, con un enfoque intersectorial, territorial y de calidad.
- 2º Que, el Instituto Nacional de Deportes, persigue, dentro de sus objetivos, el valorar la actividad física como un elemento fundamental en el mejoramiento integral de la calidad de vida de la población, además, de desarrollar actividades deportivas, mediante el financiamiento de programas y proyectos destinados a la recreación y masificación de la actividad física, mediante el desarrollo de alianzas estratégicas, financiamiento y asistencia técnica-metodológica.
- 3º Que, desde lo expuesto relacionar y coordinar la acción de ambos Servicios Públicos es ciertamente relevante para el cumplimiento de sus fines.
- 4º Que, el Instituto Nacional de Deportes en uso de sus facultades legales y en el marco del Concurso Público para el fomento del deporte 2011 seleccionó el Proyecto deportivo, Código Nº 1114030031, denominado "Corriendo Entre Ríos", presentado por el SENAME, asignándole para su ejecución la suma, que se indica en el convenio respectivo, de la cuota Regional del Fondo.
- 5º Que, el INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES Y el SERVICIO NACIONAL DE MENORES han celebrado el día 04 de de abril de 2011 un convenio de ejecución del proyecto correspondiente a la categoría DEPORTE DE COMPETICIÓN, según lo indicado en el numeral precedente.

6º Que, el convenio, antes individualizado, de acuerdo a lo establecido en su cláusula undécima, comenzó a regir con fecha 15 de abril de 2011, esto es, desde que quedó totalmente tramitado el acto administrativo del Instituto que lo aprueba y regirá hasta la ejecución íntegra y total del Proyecto.

7º Que, se hace necesario sancionar administrativamente el convenio suscrito.

RESUELVO:

1º APRUÉBASE el convenio de ejecución del Proyecto correspondiente a la categoría DEPORTE DE COMPETICIÓN entre el Instituto Nacional de Deportes y el Servicio Nacional de Menores, cuyo texto es el siguiente:

“En Valdivia, a lunes, 04 de abril de 2011, entre el INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE, RUT N° 61.107.000-4, representado por su Director Regional, don ZENEN VALENZUELA KLEIBER, RUT N° 5.425.176-9, ambos domiciliados en Camilo Henríquez 285, comuna de Valdivia, Región de Los Ríos, y la entidad denominada SERVICIO NACIONAL DE MENORES, DIRECCION REGIONAL DE LOS RIOS, representada legalmente por don MIGUEL PROBOSTE CARDENAS, ambos domiciliados para estos efectos en VALDIVIA, comuna de VALDIVIA, Región de Los Ríos, en adelante “la entidad Responsable”, se acuerda celebrar el siguiente Convenio de Ejecución de Proyecto:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES

El presente Convenio de Ejecución de Proyecto se suscribe en el marco del Concurso Público del Fondo Nacional para el Fomento del Deporte 2011, convocado por el Instituto Nacional de Deportes de Chile en uso de las facultades y atribuciones que le otorgan la Ley N° 19.712 y el DS N° 46, de 2001, del Ministerio Secretaría General de Gobierno, que aprueba el Reglamento del Fondo Nacional para el Fomento del Deporte y de las Donaciones con Fines Deportivos sujetas a Franquicia Tributaria.

Para los efectos de la aplicación de este Convenio se entiende por:

- **FONDO:** Fondo Nacional para el Fomento del Deporte.
- **INSTITUTO y/o IND:** Instituto Nacional de Deportes de Chile.
- **RESPONSABLE:** La entidad (persona jurídica) titular del Proyecto seleccionado.
- **CONTRAPARTE TECNICA DEL PROYECTO:** Jefe del Departamento de Actividad Física y Deportes, responsable de la coordinación institucional para efectos del Convenio.
- **BASES DEL CONCURSO:** Las Bases administrativas de postulación de proyectos al Concurso Público del FONDEPORTE, Convocatoria 2011, contenidas en la Resolución N° 138, de 2010; y en la Resolución Exenta N° 3230, de 2010, ambas del Instituto.
- **PROYECTO:** El contenido íntegro expuesto por la entidad Responsable en el Formulario de Postulación y los antecedentes presentados para su evaluación.
- **FP:** Formulario de Postulación del Proyecto.
- **FICHA ANEXA:** Documento electrónico, que se entiende formar parte del presente Convenio, en el que se registrarán aspectos específicos del Proyecto y las complementaciones y/o modificaciones a los términos convenidos para su ejecución.

SEGUNDO: PROYECTO Y GIRO DE RECURSOS ASIGNADOS.

Por Resolución Exenta N° 132 de 18/03/2011, el IND, a través de su Director Regional, seleccionó el Proyecto deportivo Código N° 1114030031 denominado CORRIENDO ENTRE RIOS, presentado por la entidad Responsable, asignándole para su ejecución la suma de \$1.860.000 (un millón ochocientos sesenta mil pesos) de la Cuota Regional del Fondo.

El Proyecto indicado, tiene como objetivo el señalado por el Responsable al completar el párrafo “Justificación del Proyecto” del FP.

Los recursos asignados al Proyecto, se girarán según la programación del gasto señalada en el FP, de acuerdo a las siguientes reglas:

- A los proyectos con plazo de ejecución de hasta seis (6) meses, se les efectuará un (1) giro por la totalidad de los recursos asignados.
- A los proyectos que contemplen una duración de más de seis (6) meses de ejecución, se le realizarán dos (2) giros de recursos, el primero corresponderá a los gastos

programados para la primera mitad (meses) del proyecto y el segundo giro será por el saldo que restare por asignar.

La primera o única remesa de recursos, según corresponda, se hará efectiva una vez tramitado totalmente el acto administrativo que apruebe el presente Convenio, y, en todo caso, luego de que la Contraparte Técnica del Instituto valide la información entregada por la entidad Responsable en la Ficha Anexa.

El Instituto podrá suspender el giro de los recursos en los casos de incumplimiento de las obligaciones del Responsable, especialmente, ante la falta de presentación oportuna y adecuada de los Informes indicados en la cláusula quinta y sexta del presente Convenio.

TERCERO: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD RESPONSABLE.

La entidad Responsable tendrá, al menos, las siguientes obligaciones:

- a)** Ejecutar total e íntegramente el Proyecto, dentro del plazo establecido y de acuerdo al detalle y especificaciones contenidas en el FP y en la (s) Ficha(s) Anexa(s).
- b)** Destinar los recursos asignados exclusivamente a la ejecución del (los) Producto(s) previsto(s) en el Proyecto, de acuerdo a la distribución presupuestaria indicada en el FP para cada uno de los ítem de gastos autorizados, no pudiendo aumentar en ningún caso el costo total del Proyecto.
- c)** Enviar por correo electrónico a la Contraparte Técnica o completar la información requerida en los formularios electrónicos habilitados en el Sistema en Línea www.proyectosdeportivos.cl para la presentación de los Informes señalados en la cláusula quinta del presente Convenio.
- d)** Rendir cuenta de los recursos públicos transferidos para la ejecución del Proyecto en la forma señalada en la cláusula sexta del presente Convenio.
- e)** Comunicar al Instituto cualquier cambio de domicilio o correo electrónico, lo que deberá ser informado directamente por la entidad Responsable al encargado del Registro Nacional de Organizaciones Deportivas.
- f)** En el evento que el Proyecto contemple la prestación de servicios a honorarios, la entidad Responsable deberá dar estricto cumplimiento a la normativa contemplada en la Ley de Impuesto a la Renta.
- g)** Facilitar y colaborar con las acciones de supervisión y control de la ejecución del Proyecto que le corresponden al Instituto.

CUARTO: MODIFICACIONES AL CONVENIO.

Sólo en casos justificados por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor y siempre que el Proyecto se encuentre en su etapa de ejecución, la entidad Responsable podrá solicitar a la Contraparte Técnica la modificación de los siguientes aspectos del Proyecto:

- 1) Fecha de inicio o fecha de término de ejecución del Proyecto.
- 2) Recurso Humano
- 3) Lugar de ejecución (recinto/comuna).
- 4) Días y horarios de realización de actividades.

Para estos efectos, la entidad Responsable deberá dirigir a la Contraparte Técnica la solicitud fundada de modificación, la que deberá ser remitida en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, contados desde el hecho que la justifica, mediante la Ficha Anexa dispuesta en línea en www.proyectosdeportivos.cl. Posteriormente la Contraparte Técnica del Instituto deberá validar por esta misma vía, las modificaciones que se autoricen.

Cualquier modificación efectuada por la entidad Responsable, sin que se hubiere otorgado la autorización correspondiente, facultará al Instituto para poner término unilateral al Convenio y aplicar las sanciones estipuladas en la cláusula undécima del presente Convenio.

QUINTO: INFORMES.

Para acreditar fehacientemente la ejecución del Proyecto y la debida utilización de los recursos públicos asignados, la entidad Responsable deberá presentar a la Contraparte Técnica del Instituto Informes de Avance y un Informe Final de ejecución de proyecto, formatos que se encuentran disponibles en www.proyectosdeportivos.cl

5.1 De los Informes de Avance:

La entidad Responsable deberá entregar Informes de Avance del proyecto, vía correo electrónico a la Contraparte Técnica, dentro de los quince (15) primeros días de cada mes siguiente al mes informado, una vez iniciada la ejecución del Proyecto, o, en el mismo plazo. A su vez la contraparte Técnica ingresará al sistema en línea, la recepción del informe para conocimiento de la Entidad Responsable.

Para los Proyectos con una duración igual o inferior a un mes, la entidad Responsable sólo deberá presentar el Informe Final de que trata el apartado siguiente.

5.2 Del Informe Final

La entidad Responsable deberá remitir un Informe Final de ejecución de proyecto, vía correo electrónico a la Contraparte Técnica, dentro de los treinta (30) días corridos siguientes a la fecha de término de ejecución del Proyecto. A su vez la Contraparte Técnica ingresará al sistema en línea, la recepción del informe para conocimiento de la Entidad Responsable.

Según la categoría y producto(s) del Proyecto y conforme lo exija Contraparte Técnica, la entidad Responsable deberá adjuntar al Informe de Avance e Informe Final, el Registro de Beneficiarios del Proyecto y/o el Registro de Planificación, según corresponda, los que deberán completarse de acuerdo a las instrucciones que se indiquen.

En todo caso, la entidad Responsable deberá informar a los asistentes que en uso de las facultades de fiscalización del Instituto, se podrán corroborar las identidades de cada una de las personas individualizadas en los señalados Registros.

El Instituto podrá formular reparos u observaciones a los Informes presentados, lo que se comunicará por correo electrónico a la entidad Responsable, la que deberá efectuar las correcciones que correspondan en el plazo que se le indique. De no efectuarse las correcciones exigidas, el Instituto quedará facultado para suspender los giros de recursos o declarar el incumplimiento del Convenio conforme a lo dispuesto en la cláusula décima del presente instrumento.

Asimismo, en el caso que se requiera mayor información respecto de la ejecución del Proyecto, la entidad Responsable deberá presentar los Informes Complementarios y/o Adicionales que se le soliciten por el Instituto dentro del plazo indicado al efecto.

SEXTO: RENDICION DE CUENTAS.

Los aportes al proyecto deberán rendirse conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace, sin perjuicio de las instrucciones complementarias que el Instituto disponga al efecto.

De acuerdo a la normativa citada, las entidades del Sector Público deben rendir directamente al Organismo Contralor, de esta forma la inversión de los recursos transferidos será examinada por dicho Organismo en la sede de dichas entidades (Servicio Receptor). Sin perjuicio de lo anterior, estarán obligadas a enviar al IND un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de su inversión, que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente.

Con cargo a los recursos transferidos no se efectuarán gastos o desembolsos ajenos a los fines deportivos contemplados en la Ley N° 19.712, del Deporte. Del mismo modo, con los fondos transferidos tampoco se efectuarán los siguientes gastos o pagos específicos:

- 1)** Gastos de representación, cócteles y bebidas alcohólicas.
- 2)** Premios, en dinero o especie, que no tengan relación con la práctica de actividades deportivas, salvo que estén expresamente autorizados por el Instituto.
- 3)** Pago de honorarios o remuneraciones a directivos de la entidad responsable del proyecto, a dirigentes de las organizaciones menores y/o mayores que la conformen o a personas con cargos de responsabilidad en la toma de decisiones o a sus familiares hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad o a sus respectivos

cónyuges, salvo que están expresamente autorizados por el Instituto, en razón del mérito técnico de la persona a contratar.

4) Compra de bienes y/o servicios de proveedores que figuren además como directivos o empleados de la entidad responsable del proyecto o a sus familiares hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad o a sus respectivos cónyuges. En el caso de los proveedores constituidos como personas jurídicas, la inhabilidad alcanzará a sus socios, representantes legales y personas con cargos de responsabilidad en la toma de decisiones.

SEPTIMO: DE LA CONTRAPARTE TECNICA.

Con el objeto de coordinar y controlar el análisis técnico institucional y el correcto cumplimiento del presente Convenio, el Instituto designa al Jefe Departamento Actividad Física y Deporte, o quien lo subroge, correo electrónico daf14@chiledeporte.gob.cl como Contraparte Técnica institucional del Proyecto, en tal calidad tendrá las siguientes facultades – responsabilidades:

- a) Designar al Analista Técnico del proyecto.
- b) Monitorear el desarrollo del Proyecto, a través de la información que le entregue el Analista Técnico y la entidad Responsable.
- c) Responder toda comunicación dirigida al Instituto por parte del Responsable.
- d) Procesar y validar en el Sistema en Línea, las solicitudes de modificación de convenios que solicite el Responsable.
- e) Supervisar al Analista Técnico respecto de la actualización de la Ficha Anexa, con las modificaciones autorizadas y respecto al procesamiento y carga oportuna en el sistema de la información del proyecto, especialmente de los Informes presentados por el Responsable.
- f) Comunicar oportunamente al Responsable las decisiones que el Instituto adopte referidas a la ejecución del Proyecto y a las solicitudes que formule al Instituto.
- g) Requerir a la entidad Responsable, a solicitud del Analista Técnico del proyecto, los Informes Complementarios y/o Adicionales que se estimen necesarios, conforme a lo estipulado en el presente Convenio.

OCTAVO: RECONOCIMIENTO Y DIFUSION.

En toda publicación o escrito –de cualquier naturaleza y soporte- referida al Proyecto de que trata el presente Convenio, la entidad Responsable deberá expresar que éste fue financiado con recursos públicos del Fondo, creado por Ley N° 19.712.

El tipo de piezas publicitarias o medios de difusión requeridos y las especificaciones técnicas a las que deberán ajustarse a las instrucciones que al efecto disponga el IND.

NOVENO: ENFOQUE DE GENERO.

La entidad Responsable del proyecto promoverá, dentro de sus posibilidades, la participación en actividades físico deportivas para la salud y desarrollo integrar de las mujeres, en el entendido que se encuentran en desventaja frente a la práctica deportiva y que, por lo tanto, requieren de una mayor atención a partir de factores tales como: la edad, la etnia, la salud y factores socioculturales.

DÉCIMO: INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONVENIO.

Si la entidad Responsable incurriera –por causas o hechos que le sean imputables- en incumplimiento parcial o total de cualquiera de las obligaciones contraídas por el presente Convenio, el Instituto podrá ponerle término anticipado en forma unilateral, suspendiendo en forma inmediata la entrega de los recursos al Proyecto. Esta facultad sólo podrá hacerse efectiva previo Informe de la Contraparte Técnica. Ante el incumplimiento del Proyecto por parte del Responsable el Instituto quedará facultado para:

- 1.- Rechazar el gasto informado, debiendo ser solventado en su totalidad por la entidad Responsable.
- 2.- Exigir la restitución de los recursos entregados a la entidad Responsable, ejercitando al efecto las acciones judiciales correspondiente.
- 3.- Proceder al cobro judicial del documento entregado en garantía del fiel cumplimiento de este Convenio.

En el caso que la entidad Responsable incurra en falsedades evidentes en la información y/o en los antecedentes adjuntos a cualquiera de los Informes presentados durante la ejecución del Proyecto, la entidad quedará inmediatamente inhabilitada para

percibir nuevas remesas de recursos por parte del Instituto, sin perjuicio de ello y en atención a la gravedad del hecho, éste podrá remitir los antecedentes al tribunal competente con el objeto de determinar las responsabilidades civiles o penales correspondientes.

UNDÉCIMO: VIGENCIA DEL CONVENIO.

Este Convenio tendrá vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo del Instituto que lo apruebe y regirá hasta la ejecución íntegra y total del Proyecto, lo que será certificado por la Contraparte Técnica.

Dicha certificación procederá SÓLO una vez aceptada la rendición de cuentas y aprobado el Informe Final de ejecución de proyecto, en consecuencia la certificación será el único documento que acredite el término de la relación contractual entre el Instituto y la entidad Responsable. Sin perjuicio de ello y en uso de sus facultades legales y reglamentarias, el Instituto podrá realizar fiscalizaciones posteriores a los antecedentes y resultados informados del Proyecto.

DUODÉCIMO: DOMICILIO CONVENCIONAL.

Para todos los efectos legales del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valdivia, y se someten desde luego a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

DÉCIMO TERCERO: El presente convenio se redacta en TRECE (13) cláusulas y se suscribe en DOS (2) ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando uno en poder de la entidad Responsable y el otro en poder del Instituto. Para todos los efectos legales, forman parte integrante de este Convenio los siguientes documentos: 1) El Formulario de Postulación de Proyectos (FP) mediante el cual la entidad Responsable se presentó al concurso; 2) Las(s) Ficha(s) Anexa(s); 3) Los Antecedentes acompañados por la entidad Responsable a sus postulación; 4) Las Bases del Concurso; y 5) La eventual solicitud de modificación de Convenio y la autorización otorgada para ello.


El nombramiento de Don ZENEN VALENZUELA KLEIBER, como Director Regional del Instituto, consta en La Resolución TR Nro. 290 del 02/11/2009, del Instituto Nacional de Deportes de Chile.

La personería de Don (ña) MIGUEL PROBOSTE CARDENAS para comparecer en representación de la entidad Responsable consta del siguiente documento: RESOLUCIÓN EXENTA de fecha 23/06/2010 otorgado por SERVICIO NACIONAL DE MENORES.

Hay firmas de las partes.

2º Se deja constancia que la ejecución del convenio que se aprueba por la presente Resolución Exenta no irrogará gastos para el Servicio Nacional de Menores.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


JOSE MIGUEL PROBOSTE CÁRDENAS
DIRECTOR REGIONAL DE LA XIV REGIÓN DE LOS RÍOS
SERVICIO NACIONAL DE MENORES

JMPC/jcig

Distribución

- Instituto Nacional Deportes, Región de Los Ríos.
- UJUR
- Archivo